ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE SERVICIOS ARTÍSTICOS
JULIEN NEDER KALIL FAURE

YANETH SUAREZ ACERO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827 de Bogotá, en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal suplente de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**, entidad sin ánimo de lucro con NIT. 890.912.395-7, quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **LA FUNDACIÓN**; y **JULIEN NEDER KALIL FAURE**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería **572.532** quien en adelante y para todos los efectos de este acuerdo se denominará **EL ARTISTA**; en conjunto Las Partes, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato de servicios artísticos suscrito por las Partes el día 8 de abril de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, Las Partes suscribieron un contrato de prestación de servicios artísticos el día 8 de abril de 2024 con el siguiente objeto: "Contratar los servicios artísticos de EL ARTISTA para su participación como director musical de la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara que permita la realización de los ensayos y conciertos de la agrupación de acuerdo con la programación establecida para tal fin".

2. Que, el valor total del contrato se estipuló hasta por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.866.667).

3. Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló a partir del 8 de abril de 2024 y hasta el 14 de diciembre de 2024, inclusive.

4. Que, el 22 de julio de 2024 se suscribió una suspensión comprendida entre el 30 de julio y el 2 de agosto de 2024, inclusive.

5. Que, dadas las necesidades artísticas de la Dirección Filarmónica, la OFB solicita realizar una adición y prorroga al contrato, toda vez que la entidad cuenta con actividades artísticas programadas entre el 15 y el 22 de diciembre de 2024.

6. Por lo anterior, se requiere adicionar y prorrogar el contrato suscrito el 8 de abril de 2024, valor y tiempo previamente concertado con EL ARTISTA.

7. Que, de acuerdo con lo anterior, se aprueba la solicitud y, por tanto, procede la adición y prórroga del contrato.

Conforme lo anterior, Las Partes acordamos adicionar el contrato de servicios artísticos suscrito el día 8 de abril de 2024 conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Prorrogar el contrato de servicios artísticos suscrito el 8 de abril de 2024 hasta el 22 de diciembre de 2024, inclusive.

Segunda: Adicionar el contrato de servicios artísticos suscrito el 8 de abril de 2024 en **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.133.333)** para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE**

PESOS MONEDA CORRIENTE ($68.000.000) y/o proporcional al número de días efectivamente ejecutados.

Segunda: **EL ARTISTA** pondrá en conocimiento de la respectiva empresa de seguros el presente documento para surtir las modificaciones pertinentes.

Tercera: Las cláusulas y estipulaciones del contrato original que no han sido modificadas a través del presente documento se conservan tal y como fueron convenidas inicialmente.

Cuarta: El presente documento surte efectos jurídicos desde la fecha de su suscripción.

Para constancia de las Partes, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. el día 4 de diciembre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**:

YANETH SUAREZ ACERO
Representante legal LMRM
OLB

Por **EL ARTISTA:**

Julien Neder Kalil Faure

JULIEN NEDER KALIL FAURE
C.E. 572.532